OCTUBRE 2015

La Gaceta

Subrogalia
da vida a otras vidas

Conferencia de la Dra. Eleonora Lamm, sobre la gestación subrogada hoy

El próximo sábado 24 de octubre a las 10.00 horas de la mañana, tendrá lugar en el Hotel **BARCELÓ SANTS**,(sala MR5) de Barcelona la conferencia **"LA GESTACIÓN SUBROGADA Y SU ENTORNO JURÍDICO HOY"** a cargo de la prestigiosa **DRA. ELEONORA LAMM** Subdirectora de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Mendoza, licenciada en derecho por la Universidad Nacional de Cuyo, Argentina. Máster en derecho de familia por la Universidad de Barcelona. Máster en bioética y derecho de la Universidad de Barcelona y Doctorado en derecho civil de la Universidad de Barcelona.

Ha escrito el libro **"GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN: ni maternidad subrogada ni vientres de alquiler",** editado por la universidad de Barcelona en el 2014.

Asimismo participara en la conferencia el letrado FRANCO ZENNA, especialista en legislación sobre gestación subrogada, y coautor del libro **"como ser padres por gestación subrogada y no morir en el intento"**.

En la conferencia se abordará **la situación en nuestro país de la gestación subrogada**, así como el marco jurídico en el **resto de países donde se halla legalizado** este tipo de proceso.

Al final de la exposición de los ponentes, el público podrá realizar cuantas preguntas deseen.

En este número:

- Gestación por sustitución: La imperiosa necesidad de regular
- Nepal ordena el cese de las maternidades subrogadas hasta que apruebe legislación al respecto

"El éxito consiste en obtener lo que se desea. La felicidad, en disfrutar lo que se obtiene."

(Ralph Waldo Emerson)

INFÓRMATE Y RELLENA EL FORMULARIO SI DESEA ASISTIR A LA CONFERENCIA

La Gaceta

Gestación por sustitución:
La imperiosa necesidad de regular

La autora es Subdirectora de Derechos Humanos en Suprema Corte de Justicia de Mendoza

Fuente: www.unidiversidad.com

La gestación por sustitución ha irrumpido en la sociedad como una alternativa de acceso a la condición de padre o madre. Cada vez son más las personas y parejas que recurren a esta técnica, que constituye una práctica frecuente.

Como es bien conocido, el anteproyecto elaborado por la comisión redactora del nuevo Código Civil y Comercial (CCyC) contemplaba un artículo que expresamente regulaba la gestación por sustitución, disposición que fue quitada del texto definitivo al pasar por la Cámara de Senadores. No obstante su eliminación, la gestación por sustitución no ha sido prohibida, por lo que el tema queda sujeto a la discrecionalidad judicial.

Cada vez son más los casos de gestación por sustitución que llegan a la Justicia por parte de personas que han recurrido a esta técnica, aquí o en el extranjero. Hace pocas semanas tuvimos el primer fallo en Mendoza, que tiene lugar luego de varios fallos sobre esta figura en otras partes del país que obligan a retomar, afianzar, y a la vez renovar, los argumentos a favor de su regulación legal.

Sucede que esta jurisprudencia, aunque subsana de alguna manera la falta de regulación, no por ello obsta a que también se produzcan vulneraciones de derechos. Esta judicialización muchas veces implica que, si bien en los hechos el niño o la niña vive con quienes se comportan como sus padres y/o madres, quienes lo o la quisieron y provocaron su nacimiento, la realidad legal es que jurídicamente no sólo no está determinado ese vínculo jurídico con él o ella, sino que

además muchas veces él o ella no tiene DNI, con lo que se viola su derecho a estar inmediatamente inscripto o inscripta, a tener vínculo filial, y a su identidad y, con ello, su derecho a la salud, a la vida privada y familiar, a la educación, entre muchos otros, atento a que la falta de documento puede significar una barrera para acceder a una importante variedad de derechos de distinto tipo.

Pero además, el tiempo que implican estos procesos, y el hecho de que sean posteriores al nacimiento del niño o de la niña, generan otros cuestionamientos y posibles perjuicios. ¿Qué pasa si, luego de nacido o nacida el niño o la niña, quienes recurrieron a la gestación por sustitución se arrepienten? ¿Si nace un niño o una niña con malformaciones o enfermedades? ¿Si quienes recurrieron a la gestación por sustitución se divorcian o fallecen? ¿Si fallece quien no tenía vinculo jurídico, quedando el niño o la niña privado o privada de, por ejemplo, la capacidad de heredar? ¿O si quien fallece es quien sí tenía vinculo jurídico, quedando entonces el niño o la niña sin emplazamiento? La casuística es inmensa, siendo imposible prever la totalidad de las posibles vulneraciones.

Se parte de que la gestación por sustitución es una figura compleja, por lo que es conveniente e imperiosa la necesidad de que se establezcan reglas claras que determinen con precisión el vinculo de filiación a favor de quienes recurrieron a la gestación por sustitución de modo que cuando nazca el niño o la niña pueda ser inmediatamente inscripto o inscripta como hijo o hija de quienes han querido ser sus padres y/o madres.

Es absolutamente necesario dar un marco legal que, por un lado, proteja jurídicamente a todas las personas que intervienen, especialmente a quien actúa como gestante -muchas veces la persona vulnerable en estos contextos- y, por otro, garantice el interés superior del niño o la niña que nace que, como se vio, hoy está siendo violado ante la realidad. El interés superior del niño o la niña se asegura limitando el poder de las partes, y esto sólo puede hacerse a través de la regulación legal de estos convenios. Ese interés exige contar con un marco legal que proteja al niño o la niña y le garantice una filiación acorde a la realidad volitiva.

Además, y a los efectos de proteger la identidad de las personas que nacerán por gestación por sustitución, evitar la comisión de actos abusivos o inescrupulosos y de prevenir que personas se beneficien económicamente con esta técnica, es que se debe contar con una regulación que sancione penalmente a quien intermediare entre una persona o una pareja deseosa de acoger un niño o una niña y una persona que acepte llevar a término su gestación con el fin de entregárselo o entregársela. Además, las penas que se prevean deberían ser mayores cuando estos hechos se cometan con carácter habitual o con un fin lucrativo.

Para algunas personas, la gestación por sustitución es la única oportunidad real de crear una familia, por lo que el rol del Estado debe ser crear un ambiente que maximice las posibilidades de éxito y felicidad para las personas que quieren ejercer su derecho humano fundamental de formar una familia, en lugar de establecer desventajas o estigmatizarlas.

Se trata, entonces, de promover un marco jurídico que privilegie el ejercicio de los derechos reproductivos, que respete y promueva el derecho de las personas a una maternidad o paternidad libre, que represente una garantía para el ejercicio de los derechos, que reconozca la diversidad con la cual está integrada nuestra sociedad y que sea el ejemplo de normas de una sociedad democrática, plural, incluyente y diversa.

Como sostiene D. Bougnoux: “Es necesario que el mundo del otro o de la otra, de los y las innumerables e imprevisibles otros y otras, trastorne el mío para elevarme por encima del miserable montón de mis pequeñas certidumbres”.

Nepal ordena el cese de las maternidades subrogadas hasta que apruebe legislación al respecto

El Tribunal Supremo de Nepal ha ordenado el cese de las maternidades subrogadas hasta que se pronuncie sobre la legalidad del mismo

La Maternidad Subrogada se ha convertido en un tema muy polémico en Nepal desde que el pasado 26 de abril, en plena crisis humanitaria tras el terremoto, Padres Comitentes israelíes rescataran a 25 bebés del país. El Ministro de exteriores de Israel, Paul Hirschson, dijo que la delegación israelí haría "cualquier cosa por traer a los bebés a Israel". Y la delegación militar de encargada de la repatriación de ciudadanos israelíes se hizo cargo del rescate de los bebés.

Desplegaron entonces medios muy desarrollados (Helicópteros humanitarios, por ejemplo) ante una atónita población entre escombros, miseria y desesperación tras el desastre.

Este hecho ha irritado a la población y medios nepalíes, pues ver tal despliegue de medios en semejante momento moral y psicológico, ha supuesto un shock para muchos. La prensa y los diferentes grupos han levantado la voz en pros y contras hacia la subrogación exigiendo respuestas al gobierno, pues hasta ahora la subrogación que se realizaba en el país del Himalaya con una débil legislación y en la práctica de forma alegal,

Es así como, en una fuerte escalada de presión hacia las autoridades, el Tribunal Supremo ha decidido el cese inmediato de las maternidades subrogadas hasta que se decidan por una legislación y se apruebe. De momento, tan solo no se permite comenzar con nuevos casos.

Para conocer el futuro de la subrogación en Nepal habrá que esperar a la decisión del tribunal, que decidirá próximamente sobre una nueva y más rigurosa ley de subrogación.

Póngase en contacto con nosotros

Llámenos si desea más información sobre nuestros servicios.

Subrogalia
da vida a otras vidas

C/Balmes, 243, 1ª planta
08006 - Barcelona (SPAIN)
Tel. Spain (+34) 93 184 51 67
Tel. France (+33) 01-78900543
info@subrogalia.com
www.subrogalia.com